

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 657/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

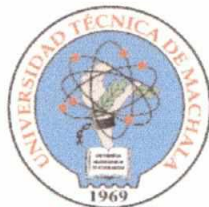
3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, estipula:

“q) Conocer y aprobar el informe de los concursos de merecimientos y oposición para la provisión de profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, con sujeción a la LOES y su reglamento, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y aprobar los contratos del personal académico no titular;”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-2006-OF de fecha 21 de noviembre de 2017. el Ab. Servio Efraín Ordóñez Mendoza, Director de Talento Humano, expone que:

Página 1 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 657/2017

"De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 090/2017 del 24 de febrero de 2017, la Dirección de Talento Humano procedió a la elaboración de los contratos ocasionales 1 de abril a agosto de 2017, a favor del señor Doctor RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS para el dictado de las asignaturas constantes en el Distributivo Académico 2017-2018, el mismo no se acercó a suscribir el contrato respectivo, novedad que se hizo conocer a la Rectora Subrogante según oficio nro. U1MACH-DTI-I-2017-0378- OF del 15 de marzo de 2017, con copia al sr. Decano de la UACQS. En este mismo oficio se solicitó al sr. Decano de la Unidad Académica en mención, se sirva ratificar o rectificar si el docente antes referido se encuentra y continuará laborando durante el primer semestre.

2. Mediante oficio nro. U1MACH-DACD-2017-221-OF del 11 de mayo de 2017, la Directora Académica de la UTMACH, solicita la elaboración del Contrato de Docente Ocasional 1 a favor del Dr. Rodrigo Armando González Salinas a Tiempo Parcial del 1 de junio al 31 de agosto de 2017 y las horas de abril y mayo como docente invitado, de conformidad con los oficios nro. UTMACH UACQS-D-2017-241y 414-OF de fechas 15 de marzo y 5 de mayo de 2017, suscritos por el Jhonny Pérez Rodríguez, Mg. Se., Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, quien comunica la ratificación de la contratación del doctor RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS....)

Con la base legal correspondiente, emite su informe concluyendo que:

"Sobre los antecedentes expuestos y amparado en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en los meses de abril y mayo de 2017, por el Doctor RODRIGO ARMANDO GONZALEZ SALINAS, a través de Contrato Civil Docente sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo parcial, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$624.00.."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-304-OF de fecha 13 de junio de 2017.

Que, de acuerdo al informe precedente, y en uso de sus atribuciones,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 657/2017

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano contenido en oficio N° UTMACH-DTH-2017-2006-OF , y autorizar el pago de honorarios devengados por los meses de abril y mayo de 2017, al Doctor Rodrigo Armando González Salinas, por medio de contrato civil docente de Servicios profesionales si relación de dependencia a Tiempo Parcial, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 2017

Machala, 28 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH